



**INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES
ACUERDO DEL CONSEJO DE INSTITUTO N° 043
(Acta de Consejo de Instituto N°. 543)
27 de julio de 2017**

Por medio del cual se aprueba y publica el nuevo reglamento específico de los programas de posgrado del Instituto de Estudios Regionales: Maestría en Estudios Socioespaciales y Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social; se sustituye en su integridad la Resolución Rectoral 23835 del 2 de marzo de 2007 y la Resolución Rectoral 16734 del 3 de diciembre de 2002.

El CONSEJO DE INSTITUTO del Instituto de Estudios Regionales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 76 – Título Quinto del Acuerdo 432 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOESPACIALES, adscrito al Instituto de Estudios Regionales fue creado mediante el Acuerdo Académico 272 del 23 de agosto de 2005 y el programa de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL fue creado mediante el Acuerdo Académico 0072 del 4 de junio de 1996.
2. El programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOESPACIALES está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 52256 según Resolución 10411 del 14 de julio de 2015 y el programa de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 3974 con Registro Calificado según Resolución 2751 del 6 de abril de 2011 para Medellín y la Seccional Oriente y con el código 103038 según Resolución 368 del 14 de enero de 2014 para la Seccional Urabá.
3. El Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre 2014 sobre el reglamento estudiantil para los programas de posgrado sustituyó en su integridad al Acuerdo Superior 122 de julio de 1997.
4. El Comité Central de Posgrado en su reunión del 9 de junio del 2017, acta N° 693, avaló la propuesta de reglamentación elaborada por el Consejo de Instituto (Acta 526 del 26 de julio de 2016)
5. Que el consejo de Instituto dio su aval como consta en el Acta 543 del 18 de julio de 2017.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el siguiente Reglamento Específico para los programas de posgrado del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia: MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOESPACIALES Y ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL para las Seccionales y Sedes en las que se desarrollan actualmente y en las que se desarrolle posteriormente.

**CAPÍTULO 1
TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE PROGRAMA**

ARTÍCULO 2. Transferencias: Se considera la admisión de un estudiante por transferencia, cuando éste cumpla los siguientes requisitos, además de los previstos en el PARÁGRAFO 1 del artículo 5 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014:

PARÁGRAFO 1. Para el caso de la Maestría:

- a. Presentación de una propuesta de Trabajo de Investigación, aprobada por el Comité de Programa de la Maestría.
- b. El estudiante deberá desarrollar como mínimo el 50% de los cursos obligatorios y su Trabajo de investigación en la Maestría de Estudios Socioespaciales de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO 2. Para la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social:

- a. Presentación de una propuesta de Monografía, aprobada por el Comité de Programa de la Especialización.
- b. El estudiante de transferencia deberá presentar constancia de su plan de estudios de origen y deberá desarrollar como mínimo 3 de los cursos y su Monografía en la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social de la Universidad de Antioquia



PARÁGRAFO 3. Las solicitudes de transferencia serán evaluadas por el Consejo de Instituto con el visto bueno del Comité de programa y de un profesor que exprese formalmente su compromiso de desempeñarse como Director del Trabajo de investigación o Monografía.

ARTÍCULO 3. Reingresos. Se considera como reingreso a programas de posgrado del INER la condición de aquel estudiante que estuvo matriculado y finalizó al menos un periodo académico y cuya solicitud cumpla con los criterios de aprobación vigentes, como son: aval del Consejo de Instituto, previa recomendación del Comité de programa, quienes a su vez deberán tener en cuenta que la ausencia del estudiante no sobrepase dos cohortes o cinco (5) años y que el estudiante tenga el aval de quien se vaya a desempeñar como su Director de Trabajo de Investigación o Monografía, además de los criterios contenidos en el Artículo 4 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014. En todo caso de reingreso se deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud por escrito, cuatro meses antes de iniciar el siguiente semestre, dirigida al Comité de programa en la que deberá informar si cambia o no de tema de investigación y anexando el aval del Director de trabajo de investigación en el caso de la Maestría o el Coordinador de la línea de profundización en el caso de la Especialización.
- El Comité de programa realiza la valoración del caso teniendo en cuenta los antecedentes académicos y la posibilidad de continuidad en la dirección del Trabajo de Investigación o de la Monografía y, con base a ello, emite un concepto que pone a consideración del Consejo de Instituto.- El Consejo de Instituto estudiará la solicitud de reingreso y en caso de avalarla le comunicará al estudiante oficialmente las condiciones administrativas y académicas definidas para su reingreso.

ARTÍCULO 4. Cambio de programa: Para el cambio de programa se seguirá el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud por escrito al Comité de programa sobre el cambio, en donde se incluye el aval del docente quien será el Director de su Trabajo de investigación.
- El Comité de programa al que aspira el estudiante cambiar, tendrá en cuenta las disposiciones del Artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de Noviembre 25 de 2014.
- El Comité de programa al que aspira el estudiante cambiar, tendrá en cuenta para su aprobación el docente sugerido por el estudiante para la dirección de su Trabajo



de investigación, la disponibilidad de profesores para atender los cursos dirigidos a que diere lugar, la disponibilidad de cupos, la cohorte existente del programa en el momento, los cambios en las versiones del programa, los posibles cambios en la conceptualización de los cursos y la homologación de los cursos si el caso así lo amerita y con base a ello le recomienda al Consejo de Instituto la aceptación o rechazo de la solicitud.

- El Consejo de Instituto le comunicará al estudiante oficialmente las condiciones administrativas y académicas definidas para su cambio de programa.
- El estudiante deberá remitir una carta al Comité de Programa, aceptando las condiciones oficiadas por el Consejo de Instituto.
- Autorizado el cambio de programa, el estudiante deberá proceder a gestionar los trámites académicos y administrativos para su matrícula.

PARÁGRAFO 1. Si el cambio es de la Especialización a la Maestría del INER, se considerará el caso, siempre y cuando: la solicitud sea hecha antes de comenzar la cohorte del Programa de Maestría; se hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer semestre de la Especialización con un promedio no inferior a cuatro (4.0) y que un profesor del INER haya aceptado al aspirante para dirigir el Trabajo de Investigación de Maestría. La solicitud requiere ser avalada por el Comité de Programa, el cual, a su vez, lo recomendará al Consejo de Instituto quien finalmente aprobará o negará el cambio. En todo caso, el Comité de Programa podrá establecer la obligatoriedad de otra(s) asignatura(s), dependiendo de la magnitud de los cambios de contenido que haya(n) registrado la(s) asignatura(s) que cursó el estudiante en la Especialización.

PARÁGRAFO 2. No se autorizará cambio del programa de Maestría al programa de Especialización.

CAPÍTULO 2 HOMOLOGACIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 5. En la MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOESPACIALES todos los cursos podrán ser homologados solo sí el contenido de los mismos tiene una clara relación teórica o metodológica con el enfoque socioespacial o se enmarca en las intenciones formativas del programa. La pertinencia de la homologación la definirá el Comité de Programa quien enviará al Consejo de Instituto su concepto y éste último aprobará o no

la solicitud. Para realizar la homologación será obligatorio presentar los programas académicos de los cursos y la nota obtenida.

CAPÍTULO 3
LOS TRABAJOS DE GRADO
(Trabajo de Investigación para Maestría y Monografía para Especialización)

ARTÍCULO 6. Faltando tres semanas de labores académicas para finalizar el primer semestre, los estudiantes de Maestría solicitarán por escrito al Comité de programa, la designación de su Director de Trabajo de investigación, contando con una carta formal de intención por parte del Director propuesto. El Comité de Programa evaluará y si es del caso aprobará dicho Director. De lo contrario, los Directores serán asignados por el Consejo de Instituto previa postulación del Comité de programa.

ARTÍCULO 7. El Director de Trabajo de Investigación o Monografía será un profesor del Instituto, de otra dependencia de la Universidad de Antioquia, de otra universidad o institución de reconocida trayectoria, o un investigador de otra institución. En cualquiera de los casos deberá contar con trayectoria investigativa y publicaciones académicas referidas ambas al ámbito temático de los programas. El Director acreditará título igual o superior al que ofrece el programa. Si el Director es externo a la Universidad, el Comité de programa podrá asignar un co-Director que será un profesor de tiempo completo o parcial vinculado al Instituto, o en su defecto deberá contar con el aval del coordinador del grupo al cual está adscrito el estudiante.

ARTÍCULO 8. El Trabajo de Investigación de la Maestría en Estudios Socioespaciales es el producto que presenta la información necesaria para la evaluación académica y científica, acogiendo los formatos existentes en el programa que son los siguientes:

- Informe de investigación: es un texto escrito a manera de informe final de investigación en letra Arial 12, interlineado 1.5, tamaño carta, márgenes de 3cm, en Word, con una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 180, incluyendo bibliografía y referencias según sistema de citación APA.



- Una producción audiovisual, multimedia o una puesta en escena de una producción artística, soportada en registro digital. En el caso del producto audiovisual deberá tener una duración mínima de 25 minutos y máxima de 60 minutos, archivo mp4 y deberá ser entregado a la Coordinación del programa en una memoria USB. En cualquiera de los casos se deberá adjuntar un informe escrito en letra Arial 12, interlineado 1,5, tamaño carta, márgenes de 3cm, en Word, con una extensión mínima de 40 páginas y máxima de 100 páginas, incluyendo bibliografía y referencias según sistema de citación APA. En este escrito se deberá dar cuenta del problema de investigación, el enfoque conceptual, los objetivos, los procedimientos y resultados del proyecto de investigación.

- Un artículo académico que cumpla con la condición de originalidad y de autoría única en el que se trabaje alguno de los temas de investigación de la Maestría y que sea resultado del proceso de investigación en el programa. El artículo debe ser de al menos 25 y máximo 30 páginas bibliografía incluida, escrito en letra Arial 12, interlineado 1,5, márgenes de 3cm, referencias según sistema de citación APA y contener al menos: Resumen de no más de 500 palabras, palabras clave, metodología, enfoque conceptual y principales hallazgos. Este artículo debe estar acompañado de un informe en el que se dé cuenta del proceso de investigación que dio origen al escrito, el problema de investigación, enfoque conceptual, metodológico y principales hallazgos y de estar escrito en letra Arial 12, interlineado 1,5, tamaño carta, márgenes de 3cm con una extensión mínima de 40 páginas y máxima de 80 páginas, incluyendo bibliografía y referencias según sistema de citación APA.

PARÁGRAFO: En todos los casos el producto final del Trabajo de Investigación del estudiante constituye la base de la presentación oral y pública que deberá hacerse como parte de los requisitos para optar al título de Magíster.

ARTÍCULO 9. Para la Especialización en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social la Monografía se presentará en letra Arial 12, interlineado 1,5, tamaño carta y márgenes de 3cm, en Word, en medio digital y se acogerá en sus contenidos a las siguientes especificaciones: I. Título, Autor y Asesor de la Monografía. II. Índice de contenido. III. Definición del problema y objetivos. IV. Marco teórico. V Aspectos metodológicos. VI. Análisis de un ejercicio piloto de la investigación. VII. Referencias bibliográficas. VIII. Anexos, si se requieren, sin sobrepasar el límite de 50 páginas. La bibliografía y referencias deberán realizarse según sistema de citación APA.



ARTÍCULO 10. Faltando tres semanas de actividades académicas para finalizar el segundo semestre de la Maestría, los estudiantes presentarán formalmente el proyecto de investigación a su Director. En el caso de la Especialización, el estudiante registrará la Monografía en el segundo semestre, para lo cual deberá haber aprobado el primer semestre y deberá demostrar que la Monografía se relaciona con uno de los énfasis que ofrece el programa para la respectiva cohorte.

ARTÍCULO 11. Una vez presentado el proyecto de investigación para la Maestría, el Director dispondrá de dos semanas para emitir su informe de evaluación mediante comunicación formal al Comité de programa, así como las recomendaciones de ajuste, si las hubiera.

ARTÍCULO 12. Una vez recibida la evaluación del proyecto de investigación para la Maestría, el estudiante dispondrá de tres semanas para efectuar las respectivas correcciones y ajustes, si así lo hubiese requerido la evaluación del Director del Trabajo de Investigación. Al cabo de este tiempo entregará al Comité de Programa, con el visto bueno del Director, una nueva versión de su trabajo. En caso tal que no se hubieren efectuado los ajustes recomendados por el Director del Trabajo de Investigación, el estudiante deberá adjuntar una carta en la que sustente su decisión.

PARÁGRAFO. En caso de que el proyecto no sea aprobado por el Director del Trabajo de Investigación ni por el Comité de Programa, el estudiante reprobará el curso y en consecuencia deberá repetirlo bajo la modalidad de curso dirigido, asumiendo los costos que ello implique.

ARTÍCULO 13. El estudiante de Maestría podrá cambiar el tema del Trabajo de Investigación por una sola vez, previa aceptación del Comité de Programa por recomendación de su Director. Este cambio será solicitado a más tardar al finalizar el segundo semestre académico. El tiempo total invertido en los dos temas se ajustará al tiempo de duración del programa.

ARTICULO 14. A más tardar en la semana 16 del segundo semestre y con la aprobación del Director, el estudiante de la Especialización entregará su Monografía a la coordinación del programa.



ARTÍCULO 15. A más tardar en la semana 16 del cuarto semestre y con la aprobación del Director el estudiante de la Maestría entregará su Trabajo de investigación a la coordinación del programa.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes de Maestría deberán hacer una presentación oral y pública sobre los resultados de su Trabajo de Investigación, para lo cual se procederá así:

a. El Comité de programa nombrará al jurado y le remitirá la versión final del Trabajo de investigación para su estudio.

b. El jurado contará con treinta (30) días calendario para enviar su concepto mediante una carta en la que indique los puntos fuertes del trabajo y si es el caso señale los puntos que consideren sean imprecisos, deficientes, incompletos o incorrectos. En caso de ser devuelto para correcciones el estudiante hará las respectivas correcciones o aclaraciones e informará de las mismas mediante una carta dirigida a los jurados y a la Coordinación del programa y con el visto bueno del Director en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de notificación. La Coordinación del programa remitirá el trabajo corregido a los jurados quienes contarán con quince (15) días calendario para emitir un nuevo concepto; en esta instancia el trabajo solo podrá avalado para para sustentación o rechazado.

c. Si transcurridos los plazos establecidos en el numeral anterior el estudiante no entrega el Trabajo de Investigación corregido, quedará por fuera del programa definitivamente.

d. Una vez el jurado considere el trabajo de grado avalado para sustentación pública, el Coordinador del programa, de común acuerdo con el jurado y el Director del Trabajo de Investigación, fijarán lugar, fecha y hora para dicha sustentación.

e. Para la calificación final del informe de investigación o artículo científico el jurado recibirá el día de la sustentación oral un formato de evaluación con la siguiente información:

Nota cuantitativa del trabajo escrito (70%)

Nota cuantitativa de la sustentación (30%)

Nota cuantitativa final del trabajo de investigación (promedio ponderado)



Justificación de la calificación

Si el producto final es una producción audiovisual, multimedia o producción artística, el formato de evaluación será:

Nota cuantitativa de la producción audiovisual, multimedia o producción artística (50%)

Nota cuantitativa del trabajo escrito (30%)

Nota cuantitativa de la sustentación (20%)

Nota cuantitativa final del trabajo de investigación (promedio ponderado)

Justificación de la calificación

f. La sustentación consistirá en una presentación oral por parte del estudiante de máximo 30 minutos. Luego cada jurado hará preguntas y comentarios por espacio de máximo 10 minutos. El estudiante deberá responder de manera argumentada contando con máximo 20 minutos. Finalmente, los jurados deliberaran y emitirán su evaluación.

PARÁGRAFO. En caso de que el Trabajo de investigación sea una producción audiovisual, multimedia o una puesta en escena de una producción artística, se realizará la presentación de la misma y posteriormente la presentación oral en los términos del numeral f.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso las demoras administrativas o de los jurados a la hora de emitir su concepto según los términos del numeral a. podrán limitar los 30 días que el estudiante tiene para realizar las correcciones en caso que el trabajo sea devuelto para correcciones.

ARTÍCULO 17. Terminada la sustentación, el jurado y el Coordinador del Comité de Programa elaborarán un acta que contendrá Lo siguiente:

Nombre del estudiante.

Título del Trabajo de Investigación.

Nombre de los jurados.

Calificación conferida, en términos de: Aceptación, No Aceptación o Incompleto.

Lugar, fecha y hora de la sustentación.

Distinción (si es del caso).

Firma de los jurados y el Coordinador de Posgrados.



ARTÍCULO 18. En caso de aceptación, si el jurado considera que el Trabajo de Investigación merece algún tipo de distinción según las normas establecidas por la Universidad, sustentará esta posición y procederá según el proceso establecido en el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 del 2014.

ARTÍCULO 19. Si el Trabajo de Investigación tras la sustentación y por unanimidad fuera considerado como No aceptado, el jurado consignará en el acta las razones académicas y científicas de tal decisión y el trabajo será calificado como Rechazado con las implicaciones normativas que implica.

ARTÍCULO 20. La Monografía tendrá una calificación de Incompleto (I), Aceptada (A), No Aceptada (NA). En caso de ser calificado como no aceptado, el Consejo de Instituto estudiará la conveniencia de sugerir el cambio de tema y el reinicio del proceso, previa recomendación del Comité de Programa y acogiéndose a las normas vigentes en la Universidad para estos casos.

CAPÍTULO 4 DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 21. Además de tener aprobados todos los cursos del plan de estudios, para obtener el título de Magíster en Estudios Socioespaciales o de Especialista en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social, el estudiante deberá acreditar lo siguiente:

1. Informe final aprobado del Trabajo de Investigación o de la Monografía.
2. Sustentación oral y pública de su Trabajo de investigación aprobado en caso de ser estudiante de Maestría.
3. Entregar dos copias digitales corregidas de su Trabajo de Investigación o de su Monografía, una destinada a la Biblioteca central y otra al Centro de Documentación del INER. La entrega debe ir acompañada del formato de autorización de los autores para incluir su trabajo en versión digital en el repositorio institucional.

ARTÍCULO 22. Será responsabilidad del estudiante tramitar la solicitud de grado con la debida anticipación, ante las instancias pertinentes.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Instituto de Estudios Regionales

**CAPÍTULO 5
VIGENCIA**

ARTÍCULO 23. El presente Reglamento rige para todos los estudiantes de los programas de posgrados que se encuentren matriculados al momento de su publicación y a partir de ella y deroga toda vigencia de reglamento anterior.

VLADIMIR MONTOYA ARANGO
DIRECTOR

MARYAN JIMENEZ VELASQUEZ
SECRETARIA